



ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTUA POR LA QUE SE CONVOCAN LOS PREMIOS EXTRAORDINARIOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE CICLOS DE GRADO MEDIO Y SUPERIOR DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA CORRESPONDIENTES AL CURSO ACADÉMICO 2019/2020.

La Orden EDU/2128/2011, de 15 de julio, crea y regula los Premios Nacionales de Formación Profesional de grado superior establecidos por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE nº 180, de 28 de julio) y establece la facultad de las Administraciones educativas de realizar las convocatorias, regular el procedimiento y conceder estos premios en sus respectivos ámbitos territoriales. Asimismo dispone que la obtención del Premio Extraordinario dará opción, previa inscripción, a concurrir al Premio Nacional de Formación Profesional.

Con el objetivo de reconocer oficialmente los méritos basados en el esfuerzo y el trabajo del alumnado que ha cursado estudios de Formación Profesional en el sistema educativo con excelente resultado académico en centros educativos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por la presente orden, se convocan los Premios Extraordinarios de Formación Profesional de grado medio y superior correspondientes al curso 2019/2020.

La presente orden se dicta de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 5 de julio de 2016, de la Consejería de Educación y Universidades por la que se establecen las bases reguladoras de los Premios Extraordinarios de Formación Profesional de ciclos formativos de grado medio y superior en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM nº 163, de 15 de julio de 2016).

De acuerdo con lo expuesto, y a propuesta de la Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial, y conforme con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 7/2005 de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 16 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,





DISPONGO

Artículo 1.- Objeto y finalidad.

La presente orden tiene por objeto convocar, en régimen de concurrencia competitiva, los Premios Extraordinarios de Formación Profesional de ciclos de grado medio y superior de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia correspondientes al curso académico 2019-2020, con el objeto de reconocer al alumnado que curse estos estudios sus óptimos resultados académicos, que se ajustarán a lo dispuesto en la Orden de 5 de julio de 2016, de la Consejería de Educación y Universidades por la que se establecen las bases reguladoras de los Premios Extraordinarios de Formación Profesional de ciclos formativos de grado medio y superior en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (en adelante Orden de bases).

Artículo 2.- Premios y dotación económica.

A.- Modalidad grado superior:

1. Podrá concederse un Premio Extraordinario por cada una de las familias profesionales de Formación Profesional de grado superior.
2. La dotación económica de cada premio extraordinario será de mil euros (1000 €), ascendiendo en su totalidad a un máximo de veinte y tres mil euros (23.000 €).

B.- Modalidad grado medio:

1. Podrá concederse un premio extraordinario por cada una de las familias profesionales de Formación Profesional de grado medio.
2. La dotación económica de cada premio extraordinario será de seiscientos euros (600 €), ascendiendo en su totalidad a un máximo de trece mil doscientos euros (13.200€).

El importe total de los premios extraordinarios será un máximo de treinta y seis mil doscientos euros (36.200€), con cargo a la partida presupuestaria 15.02.00.422H.48901 proyecto de gasto 47436 de los Presupuestos Generales de la Región de Murcia del 2020.





Artículo 3.- Requisitos de participación.

Podrán optar a los Premios Extraordinarios Formación Profesional de grado medio y superior los solicitantes que reúnan y acrediten, los requisitos establecidos en el artículo 3 de la anteriormente mencionada Orden de bases, referidos al curso académico 2019-2020.

Artículo 4.- Presentación de solicitudes, documentación, lugar y plazo.

1. Las solicitudes se formalizarán en el modelo que se incluye como Anexo I de la presente orden e irán acompañadas de la documentación que se relaciona en el artículo 4 de la Orden de bases.
2. La solicitud, junto con la documentación reseñada en el punto anterior, se en presentará en cualquiera de las dependencias previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
3. El plazo de presentación de solicitudes comenzará al día siguiente de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y finalizará el 15 de septiembre de 2020.

Artículo 5.- Instrucción del procedimiento.

La instrucción del procedimiento se llevará a cabo por la Jefa del Servicio de Formación Profesional de la Dirección General de Evaluación Educativa y Formación Profesional, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Orden de bases.

Artículo 6.- Comisión de Evaluación, funciones y criterios de valoración.

La Comisión de Evaluación acomodará su actuación conforme al artículo 6 de la Orden de bases.

Artículo 7.- Propuesta de resolución.

En relación con la formulación de la propuesta de resolución resulta de aplicación el artículo 7 de la Orden de bases.





Artículo 8.- Resolución.

1. La resolución del procedimiento, que pone fin a la vía administrativa, se llevará a cabo por la Consejera de Educación y Cultura y se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, conforme a lo establecido en el artículo 8 de la Orden de bases. Tal y como dispone el artículo 19 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el plazo máximo para resolver y notificar la resolución no podrá exceder de tres meses contados desde la fecha de publicación de la Convocatoria.

2. Será de aplicación el régimen de recursos previsto en el artículo 8.3 de la Orden de bases.

Artículo 9.- Derechos que otorga la obtención de los Premios Extraordinarios.

Los derechos que otorga la obtención de los premios extraordinarios son los establecidos en el artículo 9 de la Orden de bases.

Artículo 10. Compatibilidad.

La concesión de esos premios será compatible con otros premios, ayudas o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos y privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Disposición Adicional.

La Dirección General de Evaluación Educativa y Formación Profesional remitirá a la Dirección General de Evaluación y Cooperación Territorial del Ministerio de Educación y Formación Profesional, la relación de los alumnos que hayan obtenido Premio Extraordinario en el ciclo de grado superior, así como certificación académica.

Disposición Final. Eficacia.

La presente orden surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».





Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer el recurso potestativo de reposición a que hacen referencia los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido por los artículos 10 apartado 1.a y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Documento firmado y fechado electrónicamente en el margen.

María Esperanza Moreno Reventós

CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

24/07/2020 11:31:04

MORENO REVENTOS, MARIA DE LA ESPERANZA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-91e596c9-d90-47e2-0895-005050946280





ANEXO I

**SOLICITUD PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA DE PREMIOS
EXTRAORDINARIOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL**

Apellidos **Nombre**

D.N.I./N.I.E. **Correo electrónico**

Fecha de nacimiento **Teléfono fijo**
Teléfono móvil

Dirección **C.P.**

Localidad **Provincia**

Centro en el que finalizó sus estudios de Formación Profesional

Adscrito al IES.
(Sólo para alumnos de centros privados o no dependientes de la Consejería de Educación y Cultura)

Ciclo Formativo finalizado	G. Medio	<input type="text"/>
	G. Superior	
Familia Profesional	<input type="text"/>	

Quienes abajo firman DECLARA/N, bajo su responsabilidad, que son ciertos los datos que se CEDEN, así como documentación presentada y SOLICITA/N que sean tenidos en cuenta para la convocatoria de los Premios Extraordinarios de Formación Profesional de ciclos de grado medio y superior de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia correspondientes al curso académico 2019/2020.

Según lo dispuesto en el Reglamento Europeo (UE) 206/679 de Protección de Datos y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales del Reglamento Europeo de Protección de Datos, y siguiendo las recomendaciones e instrucciones emitidas por la Agencia Española de Protección de Datos le informamos que:





Epígrafe	Información adicional
Responsable del tratamiento	<i>Identidad:</i> Dirección General de Evaluación Educativa y Formación Profesional. Consejería de Educación Cultura de la CARM. <i>Dir. Postal:</i> Edificio Galerías, 32. 4ª planta. 30005, Murcia. <i>Teléfono:</i> 968365405. <i>Correo electrónico:</i> fp@murciaeduca.es
	Delegado de Protección de Datos: <i>Correo electrónico:</i> dpd.centros@murciaeduca.es
Finalidad del tratamiento	Gestión de los Premios Extraordinarios de Formación Profesional de ciclos de grado medio y superior de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia correspondientes al curso académico 2019/2020.
	Los datos serán conservados durante el periodo de tiempo que sea necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y tratamiento de los datos.
Legitimación del tratamiento	Artículo 6.1 e) del RGPD El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos. Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.
Destinatarios de cesiones o transferencias internacionales	Los datos se pueden comunicar a la Administración General del Estado (Ministerio competente en materia de Educación).
Derechos de las personas interesadas	El solicitante o sus padres o tutores legales puede ejercitar, si lo desea, los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad de los datos, dirigiendo una solicitud al responsable del tratamiento por vía electrónica, a través de la sede electrónica de la CARM, o presencialmente a través de la red de oficinas de asistencia en materia de registro. Puede ejercer sus derechos aquí .
	Además, en caso de disconformidad con el tratamiento de los datos personales, podrán interponer una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos mediante escrito (C/ Jorge Juan, 6, 28001-Madrid) o formulario en su Sede electrónica mailto: prensa@agpd.es .

Desea optar a los Premios Extraordinarios de Formación Profesional de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia correspondientes al curso 2019/2020

....., a de de 2020

Fdo.:

SR/A DIRECTOR/A DEL IES.....





ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE

Apellidos Nombre

D.N.I./N.I.E.

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

No estar incurso en ninguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, relativo a los requisitos para obtener la condición de beneficiario/a de subvenciones públicas, salvo lo dispuesto en el artículo 3 de la Orden de 5 de julio de 2016, de la Consejería de Educación y Universidades por la que se establecen las bases reguladoras de los Premios Extraordinarios de Formación Profesional de ciclos formativos de grado medio y superior en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM 15 de julio de 2016).

Y para que así conste firmo la presente declaración responsable,

....., a.....de.....de 2020

Fdo.:.....

EXCMA. S^a. CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

24/07/2020 11:31:04

MOJIBO REVENTOS, MARIA DE LA ESPERANZA
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-91e596c9-490-47e2-0895-00505696280

